

## CAPITULO VII

## De las medidas de fomento

Art. 46. Además del derecho a los beneficios que se otorgan con carácter general en la Ley de Prensa e Imprenta, la Administración promoverá el perfeccionamiento de las publicaciones a que se refiere el presente Estatuto, a través de las medidas de fomento que se juzguen adecuadas.

Art. 47. A este fin se establecerá la concesión de diplomas, premios, subvenciones en metálico o distinciones honoríficas para las Empresas, publicaciones, Directores y autores que por sus méritos, calidad e importancia de su labor se hagan acreedores a ello.

Art. 48. Para el otorgamiento de los diplomas, premios, subvenciones y distinciones a que se refiere el artículo anterior, así como para la de cualquier otro beneficio o medida de estímulo o protección, se tendrá en cuenta especialmente:

a) En cuanto al contenido de las publicaciones, su adecuación a los fines que en este Estatuto se persiguen y a las especiales características del público lector a que van destinadas, teniendo en cuenta especialmente la importancia de su labor respecto a los valores religiosos, morales, humanos, patrióticos, sociales, culturales y estéticos en orden a la debida formación de los lectores, así como el acertado equilibrio de su temática y de la proporción entre la parte literaria y la gráfica.

b) En cuanto a la forma y presentación, la calidad técnica, atendiendo al mejor uso del color, el dibujo, el papel y las formas de impresión en relación con las exigencias de un mejor servicio a las necesidades médico-pedagógicas y de formación estética de los lectores.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En las materias no especialmente reguladas en el texto del presente Estatuto, las publicaciones a que el mismo se refiere se registrarán, en cuanto puedan ser aplicables, por las disposiciones de la Ley de Prensa e Imprenta y de las normas reglamentarias que las desarrollen.

Segunda.—Corresponde al Ministerio de Información y Turismo el ejercicio de todas las funciones administrativas contenidas en este Estatuto.

Tercera.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán cuantas normas sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de lo dispuesto en el presente Estatuto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de este Estatuto, los Directores de las publicaciones sometidas al mismo que no estén en posesión del Diploma a que se refieren los artículos 16 y 17, deberán haber regularizado su situación en este aspecto para poder seguir ejerciendo sus funciones directivas.

Segunda.—En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, las Empresas que editen publicaciones infantiles y juveniles se acomodarán a lo que en él se establece, procediendo a las inscripciones correspondientes en el Registro de Empresas periodísticas o en el de Empresas editoriales. Hasta el momento en que dicha inscripción se produzca, las publicaciones existentes se ajustarán a las condiciones de sus respectivos permisos de edición, concedidos al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en el momento en que se otorgaron y que no podían experimentar alteración alguna. Toda modificación o incumplimiento de tales condiciones supondrá la caducidad del aludido permiso.

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que queda sin efecto la de 23 de enero pasado en lo que se refiere al nombramiento de don Alberto González Caso de Operador técnico de Telecomunicación de los Servicios de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Alberto González Caso, Auxiliar de la Escala Mixta de Gobernación—A21GO1717—,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia, dejando sin efecto la Orden de 23 de enero pasado en lo que se refiere a su nombramiento de Operador técnico de Telecomunicación de los Servicios de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 4 de febrero de 1967 por la que se nombra por concurso a don Manuel Llaves Villanueva Operador técnico de Telecomunicación de los Servicios de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre último para la provisión

de plazas de Operadores técnicos de Telecomunicación vacantes en los Servicios de Telecomunicación de la Provincia de Sahara, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de las expresadas vacantes al funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación don Manuel Llaves Villanueva, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha:

## Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Adrián Amorós Herrero. Comandancia de Obras de Palma de Mallorca (Balears). Retirado: 28-1-1967.  
Capitán de Complemento de Artillería don Marcos Arnáiz Abajo. Ayuntamiento de Valencia. Retirado: 27-1-1967.  
Capitán de Complemento de Artillería don José María Ortiz Ponce. A03PG, Ministerio de Hacienda. Cádiz. Retirado: 23-1-1967.